

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la urgente ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto que sirvió de base a la petición formulada por la «Empresa Nacional de Celulosas de Huelva» para aprovechar aguas de la ribera del Meca y afluentes, en términos de San Bartolomé de la Torre y otros (Huelva).

Visto el escrito que con fecha 4 de octubre del corriente año presenta la «Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, S. A.», solicitando se declare la urgente ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto que sirvió de base a la petición formulada para aprovechar aguas de la ribera del Meca y sus afluentes, en términos de San Bartolomé de la Torre Gibralfón y Huelva, con destino a usos industriales,

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 1 de diciembre de 1961, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de noviembre de 1954, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del aprovechamiento de que se ha hecho mérito, con sujeción al proyecto aprobado y relación de propietarios que en él figura.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadiana. Ciudad Real.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por «Mantequeras Arias, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mantequeras Arias, S. A.», sobre liquidaciones de cuotas de Seguros sociales y Mutualidad Laboral de la dependencia mercantil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 1.254 y 1.255 acumulados, que ha interpuesto «Mantequeras Arias, S. A.», contra Resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión con fecha 12 de enero de 1959, desestimatorias de los recursos de alzada que dicha Empresa dedujo contra acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, que aprobaron actas números 120 y 115 de liquidación de cuotas de Seguros sociales unificados y de la Mutualidad Laboral de la dependencia mercantil, levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo el 30 de enero de 1956, con importes respectivos de 3.567,11 y 1.901,18 pesetas, y declaramos que las expresadas Resoluciones del Centro directivo son conformes a derecho y, como tal, válidas y subsistentes, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aguilar, S. A. de Ediciones»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por Empresa «Aguilar, S. A. de Ediciones», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de julio de 1959 sobre determinación de conceptos que han de integrar la base del Plus familiar, que la misma hace referencia, así como la dictada por el Ministro de Trabajo el 17 de marzo del año en curso, recaída en el recurso de alzada interpuesto por dicha Empresa en el expediente número 1.387 del año 1959, cuyas resoluciones declaramos firmes y vinculatorias para las partes. No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Presidente accidental, Francisco Sáenz de Tejada y Olóza.—Manuel Docavo.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1961

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», domiciliada en Nulles (Tarragona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», con domicilio en Nulles (Tarragona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», con domicilio social en Nulles (Tarragona) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.676.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblós.

Sr. Presidente del «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles».—Nulles (Tarragona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social Ganadera», domiciliada en Nava de Mena (Burgos).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social Ganadera», con domicilio en Nava de Mena (Burgos), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social Ganadera», con domicilio social en Nava de Mena (Burgos), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.674.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión Social Ganadera», Nava de Mena (Burgos).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «La Esperanza», Sociedad Benéfica Instructiva de Recreo y Previsión, domiciliada en Molinos Marfagones-Cartagena (Murcia).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Esperanza», Sociedad Benéfica Instructiva de Recreo y Previsión, con domicilio en Molinos Marfagones-Cartagena (Murcia) y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «La Esperanza», Sociedad Benéfica Instructiva de Recreo y Previsión, con domicilio social en Molinos Marfagones-Cartagena (Murcia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión social con el número 2.675.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «La Esperanza» Sociedad Benéfica Instructiva de Recreo y Previsión.—Molinos Marfagones-Cartagena (Murcia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.127, promovido por don Roberto Malo de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.127, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Roberto Malo de Molina Soriano, recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1958, se ha dictado con fecha 11 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Roberto Malo de Molina Soriano contra la Orden del Ministerio de Industria de 26 de marzo de 1958, otorgando el registro de la marca número 325.865 para distinguir bajo la denominación «Hepafral B. Ferroso» productos de la clase cuarenta del nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal Orden y absolvemos a la Administración de

la demanda, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.059, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.059, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 30 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso a que esta Resolución se refiere, confirmando la resolución recurrida. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban dos prototipos de aparatos elevados de 100 Kg de c. m. y 0,40 m./s., y otro de 750 Kg. a 0,80 m./s. y 1.500 Kg. a 0,40 m./s., en favor de la Entidad «Juan Matheu», de Palma de Mallorca.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Juan Matheu», domiciliada en Palma Mallorca, Patronato Obrero, número 28, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas de 100 kilogramos de carga máxima y velocidad de 0,40 m/s., y otro prototipo de ascensor-montacargas de 750 kilogramos a 0,80 m/s., y 1.500 a 0,40 m/s.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Juan Matheu» los prototipos de aparatos elevadores que a continuación se indican, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones que asimismo se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción general número 34 del Reglamento (párrafo 2.º).

Montacargas de 100 kilogramos de c. m. y 0,40 m/s.: MV-37. Ascensor-montacargas de 750 kilogramos de c. m. a 0,80 m/s., y 1.500 kilogramos de c. m., a 0,40 m/s.: AXV-102.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes: